DEPTO. SALUD DEL AMBIENTE
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EBP /RGM/ rgm

RESOLUCIÓN Nº 2992

Concepción, 05 ABR 2016

VISTOS: Solicitud presentada por ROBERTO MAURICIO DOMINGUEZ MELLADO RUT Nº[redacted] en su calidad de Representante Legal de **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.** Actas de Inspección Nº 75046 de fecha 14.03.2016 y N° 75050 de fecha 05.04.2016, levantadas por funcionario de esta Seremi de Salud en visitas inspectivas a las Instalaciones de faena de la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A. ubicadas en las intersecciones de las calles Avenida Matta con Sotomayor, en la comuna de Lota, para obra "Mejoramientos canales Caupolicán y Bannen, etapa 1, tramo canal Caupolicán y colector centro de Lota" Comuna de Lota, con el objeto de proceder a calificar las condiciones del Establecimiento para autorizar el **Sitio de Almacenamiento de Residuos No Peligrosos**; lo establecido en su artículo 19º Nº 8 de la Constitución Política del Estado de Chile; artículos 3º, 67º, y 80º del D.F.L. Nº 725/68 "Código Sanitario"; artículos 16º, 17º, 18º, 19º y 20º Párrafo III del D.S. Nº 594/99 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"; D.S. Nº 46/10, D.S Nº 66/2014, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 300/2012; Resolución Exenta Nº 34548/2015 de la Seremi de Salud Región del Bio Bio y Resol. Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZASE** a **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. RUT Nº 80.207.900-1** Representada Legalmente por Roberto Domínguez Mellado RUT Nº[redacted] instalaciones ubicadas en las intersecciones de calles Avenida Matta y calle Sotomayor, Comuna de Lota, para obra "Mejoramientos canales Caupolicán y Bannen, etapa 1, tramo canal Caupolicán y colector centro de Lota", Comuna de Lota, el **Sitio de Almacenamiento de Residuos No peligrosos** (Plásticos, Papeles y Cartones, Metales, Madera, Volcanita), provenientes de la actividades de construcción propias de la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A., de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Seremi de Salud.

2.- **DÉJESE** establecido que:

2.1. La generación de nuevos residuos que no se encuentren declarados en los antecedentes presentados, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria para autorizar su acumulación en este sitio si así procede.

2.2. Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos de manejo de residuos señalados en su presentación. Tomar todas las medidas de seguridad en el manejo de los residuos industriales no peligrosos declarados, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente de acuerdo a programa ingresado a esta Seremi de Salud, controlando cualquier impacto ambiental negativo.

3.- El generador CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas y disponerlos en plantas de tratamientos o rellenos sanitarios autorizados Sanitariamente y con Calificación Ambiental favorable.

4. - En caso de incumplimiento a los procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, se dejará sin efecto la presente resolución, sin perjuicio

de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria en conformidad con las normativa vigente.

5. - Cabe señalar que **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.,** Como empresa generadora de los residuos, deberá mantener un registro actualizado en que se contemple cantidad, tipo, fecha de retiro, transporte y lugar de disposición final de los residuos

Además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado. Lo anterior, con el objeto que esta Autoridad Sanitaria en su labor fiscalizadora, verifique la información existente.

6.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución por medio de funcionarios de la Oficina de Trabajo Concepción de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO.

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTRERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"

GESTIÓN AMBIENTAL
Nº Interno 61 del 06.04.2016.
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
- U.G.A.M.
- Oficina Partes (2)
- Compr. de pago Nº 16S0805-12747
- **Id. Partes: 238 del 29.02.2016**